



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 353-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de septiembre de 2022



VISTO:

El Informe Legal N°213-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 15 de agosto de 2022, Oficio N°134-2022-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 03 de agosto de 2022, Informe N°0028-2022-UNIFSLB/EMR de fecha 01 de agosto de 2022, Solicitud S/N de fecha 22 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo en el artículo 29 ° estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Ley N° 29614, en su artículo 1° se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2022, el señor Juan Carlos Alvarado Ibáñez solicita a la Vicepresidencia de Investigación se le considere como docente investigador de





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 353-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de septiembre de 2022

acuerdo con el Reglamento de Investigadores RENACYT 2021, estando calificado en el Nivel VI del Reglamento en condición de Investigador activo;



Que, mediante Informe N°028-2022-UNIFSLB/EMR de fecha 01 de agosto de 2022, el Director de Innovación y Transparencia Tecnológica informa a la Vicepresidencia de Investigación que verificado en el registro de Investigador **RENACYCT**, el Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez se encuentra con el registro P0101794, en el nivel VI, asimismo se procedió a verificar la normativa que regula la labor de los docentes investigadores en la Universidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30220;

Que, mediante Oficio N°134-2022-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 03 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al despacho de la Presidencia el reconocimiento del Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez como docente Investigador, conforme lo dispone el Reglamento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°027-2022-UNIFSLB/CO;



Que, mediante Informe legal N°213-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 15 de agosto de 2022, el asesor legal de la UNIFSLB, informa al despacho de la presidencia que en el artículo 86 de la misma norma, Docente investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), por lo tanto opina que es **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO del docente JUAN CARLOS ALVARADO IBAÑEZ, como DOCENTE INVESTIGADOR, asimismo que a partir del reconocimiento como DOCENTE INVESTIGADOR, la carga lectiva del docente JUAN CARLOS ALVARADO IBAÑEZ, deberá incluir -de manera obligatoria- el dictado de cualquiera de los cursos con los que, referencialmente, fue nombrado como docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al docente **JUAN CARLOS ALVARADO IBAÑEZ** como docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCLUIR la carga lectiva del docente **JUAN CARLOS ALVARADO IBAÑEZ**, deberá de incluir de manera obligatoria el dictado de cualquiera de los cursos con los que, referencialmente fue nombrado como docente investigador.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 353-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de septiembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723